RAWSON, 13 de septiembre de 2.022.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“A. I. B., A. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa”**
(Expte. N° 22.745 -Año: 2.012).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 743942), el día 25 de julio de 2.022, el apoderado de los actores, Dr. R. M. L., presenta la actualización de sus honorarios que indica le fueron regulados a su favor en la SD N° 04/SCA/15 y aprobados por SI N° 249/21, acompaña planilla SICAL con el cálculo de los intereses al 10/08/22.----------

------ Señala que, por la sentencia interlocutoria mencionada, se aprobaron los honorarios en la suma de $92.164,49 con intereses al 01/09/20, y se fijó el 75 % a cargo de la demandada en $69.123,36. A continuación sobre la suma fijada le agrega intereses desde el 02/09/20 al 10/08/22 en $59.321,67 y arriba a la suma total de $128.445,03 con más el IVA ($26.973,45), impuesto del que acompaña constancia de inscripción con vigencia vencida (28/02/21). ---------

------ Que en la hoja 04 se ordenó correr traslado a la demandada -condenada en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 05 sin que esta lo contestara.---------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. En la nueva liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los honorarios que se le regularon al presentante en la Sentencia Definitiva Nº 04/SCA/15 (60 Jus) y que se aprobaron por la SI N° 249/21 con intereses al 01/09/20; fijándose también el porcentual que debía abonar la demandada (75%) en la suma de $69.123,36. ----------
---- 2. En esta oportunidad correctamente sobre la suma de $69.123,36 practica la actualización a la tasa ordenada en el fallo definitivo y lo hace desde el

02/09/20 al 10/08/22 ($59.321,67). ----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de intereses respecto de esa porción de honorarios practicada en el escrito digital (ID 743942). Por lo que resulta para el Dr. R. M. L., la suma de ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con tres centavos ($128.445,03), con más el 21% de IVA ($26.973,45), el pago de esta última suma quedará supeditado a la presentación del comprobante de inscripción al tributo actualizado.----------

----- 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

---- 1°**) APROBAR** la liquidación de actualización de honorarios (ID 743942), a favor del Dr. R. M. L., en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($128.445,03), con intereses calculados al 10/08/22 inclusive, correspondiente al 75 % que debe abonar la parte demandada; con más el 21% de IVA, VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($26.973,45), cuyo pago quedará supeditado a lo dicho en el Considerando 3. ----------

------ 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala, por haberse alcanzado la mayoría. ----------

FDO. Dr. RICARDO A. NAPOLITANI y MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL DIA 14 de septiembre de 2.022. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.022. CONSTE. Fdo. Mónica Cristina DENCOR - Secretaria en lo Contencioso Administrativo.